



CONCELLO DE RIOTORTO (LUGO)

E D I C T O

Habiéndose elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día veintisiete de Octubre último, de aprobación provisional de imposición y ordenación del impuesto sobre Actividades Económicas, que se transcribe a continuación, y de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, que se adjunta como anexo de este edicto, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39:1988, de 28 de Diciembre.

"EXPEDIENTE DE IMPOSICION Y ORDENACION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Resultando necesario utilizar los recursos económicos que establece el art. 2.1 b) de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, entre los que se encuentra el referido Impuesto, se ha tramitado el expediente administrativo para imponer y ordenar dicho tributo.- Vistos los informes favorables de Secretaría e Intervención.

La Corporación Municipal con el voto favorable de los seis Concejales del Grupo Municipal del P.P. presentes, la abstención de los dos Concejales presentes del Grupo Municipal del P.S. de G.-P.S.O.E. y el quórum legalmente exigible de mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, acuerda lo siguiente:

19.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.2 y de conformidad con lo previsto en el art. 60.1, haciendo uso de las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 88 y 89, todos ellos de la citada Ley 39:1988, se aprueban, provisionalmente, el coeficiente y la escala de índices en los términos que regula la Ordenanza Fiscal cuyo texto figura anexo a la Memoria de la Alcaldía que encabeza el expediente y, simultáneamente, la propia Ordenanza.

20.- Exponer al público el presente acuerdo y



la Ordenanza Fiscal, tal como preceptúa el art. 17.1 y 2 de la mencionada Ley.

39.- Elevar a definitivo este acuerdo si no se presentaren reclamaciones al mismo y continuar el expediente hasta su conclusión, de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 17.4 y 5 de la repetida Ley.

40.- La referida Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 1993.

ORDENANZA FISCAL Nº 8

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente y escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables a este municipio quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2.- Para las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante aplicación sobre las mismas del coeficiente Único del 1,2.

Artículo 3.- En lo no expresamente previsto en la presente ordenanza, regirán los preceptos contenidos en las subsección 3ª de la Sección 3ª del capítulo 2º del Título 2º de la citada Ley 39/88, concordantes y complementarias de la misma, y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.



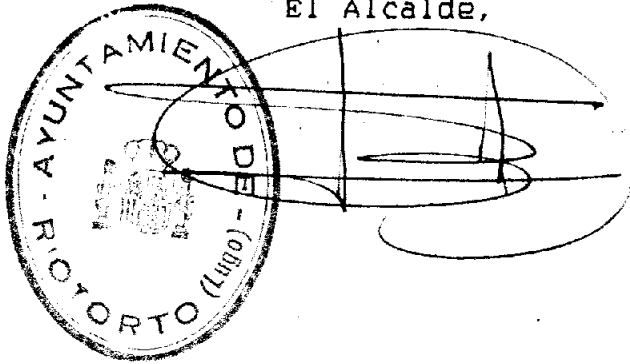
CONCELLO DE RIOTORTO (LUGO)

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de Octubre de 1992, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Riotorto, 11 de Diciembre de 1992.

El Alcalde,



TABLON DE ANUNCIOS